INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO LPO-003-2025 CUYO OBJETO ES: "CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y RENOVACIÓN DEL URBANISMO DEL PARQUE LOS PERIODISTAS EN EL MUNICIPIO HONDA – TOLIMA".

Luego de haberse realizado las correcciones aritméticas y la revisión a las ofertas económicas, analizados y realizados los procedimientos correspondientes, se emite INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS en los siguientes términos:

PROPUESTAS	#	VALOR OFERTA ECONÓMICA
CONSORCIO PARQUE PERIODISTAS HGR	1	$ 1.150.330.585,00
COMPAÑÍA ABC S.A.S.	4	$ 1.226.934.857,74
DISEÑO, ASESORÍAS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS	6	$ 1.138.520.116,95
INCOBELSI S.A.S.	7	$ 1.226.650.676,21
JAVIER MAURICIO VERA HORMAZA	8	$ 1.226.986.581,71
CONSORCIO MAGAJIMA HONDA 26	9	$ 1.226.968.412,39
CONSORCIO PARQUE PERIODISTAS 2026	10	$ 1.226.388.645,86
CONSORCIO PROLAU HONDA 2026	11	$ 1.182.717.956,17
CONSORCIO RECREATIVO 025	12	$ 1.226.516.938,97
CONSORCIO RENOVACIÓN URBANA	17	$ 1.148.442.507,28

De igual manera, y como lo enuncia el Pliego de Condiciones Definitivo a folios 46 y 47 en su numeral 4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS que enuncia lo siguiente:

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

De acuerdo a lo anterior y una vez se realizó la corrección aritmética a cada una de las Ofertas Habilitadas, el comité encontró que las ofertas de los proponentes **No. 4, 6, 7, 8,**

9, 10, 11, 12, 17 presentaban errores en sus operaciones o formulas dentro del Anexo **OFERTA ECONÓMICA** y/o **Formulario 1 Presupuesto Oficial.**

Expuesto lo anterior, los proponentes habilitados son los siguientes:

PROPONENTES HABILITADOS: 10
PROPONENTES HABILITADOS CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA: 9

La Propuestas corregidas quedaron con los siguientes valores**:**

PROPUESTAS	#	VALOR OFERTA ECONÓMICA
CONSORCIO PARQUE PERIODISTAS HGR	1	$ 1.150.330.585
COMPAÑÍA ABC S.A.S.	4	$ 1.226.934.858
DISEÑO, ASESORÍAS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS	6	$ 1.138.520.117
INCOBELSI S.A.S.	7	$ 1.226.650.676
JAVIER MAURICIO VERA HORMAZA	8	$ 1.226.986.582
CONSORCIO MAGAJIMA HONDA 26	9	$ 1.226.968.412
CONSORCIO PARQUE PERIODISTAS 2026	10	$ 1.226.388.646
CONSORCIO PROLAU HONDA 2026	11	$ 1.182.717.956
CONSORCIO RECREATIVO 025	12	$ 1.226.516.939
CONSORCIO RENOVACIÓN URBANA	17	$ 1.148.442.507

ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una vez verificadas y corregidas aritméticamente las Propuestas Económicas, de acuerdo a lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para determinar los oferentes que presuntamente se encuentren en precios artificialmente bajos, para lo cual se procedió de la siguiente manera:

> **2.1 Métodos de comparación**
>
> La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa[11].
>
> Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas.
> Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector[12], antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

2.1.1. Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la *desviación estándar* del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

El ***cálculo de la desviación estándar*** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del ***valor mínimo aceptable*** corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.

Una vez obtenidas las ofertas habilitadas, para este caso un total de 10 ofertas habilitadas se dispone tomar como método de análisis la desviación estándar en consideración al número de ofertas hábiles. Por tanto se procede a ordenar de mayor a menor para poder obtener la Mediana y realizar la Desviación Estándar:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Mediana= $ $ 1,226,452,792.50
Desviación Estándar= $ 36,682,834.93
Valor Mínimo aceptable= $ 1,226,452,792.50 - $ 36,682,834.93
Valor Mínimo aceptable= **$ $ 1,189,769,957.57** (**96.97%** del P.O)

Que, una vez agotado el procedimiento anteriormente descrito, podemos evidenciar que las propuestas que se encuentran dentro del rango del posible precio artificialmente bajo son:

DISEÑO, ASESORÍAS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS	6	$ 1.138.520.117	92,79%
CONSORCIO RENOVACIÓN URBANA	17	$ 1.148.442.507	93,60%
CONSORCIO PARQUE PERIODISTAS HGR	1	$ 1.150.330.585	93,75%
CONSORCIO PROLAU HONDA 2026	11	$ 1.182.717.956	96,39%

Procede el comité técnico asesor y evaluador a requerir a los proponentes (**P.06 DISEÑO, ASESORÍAS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS, P.17 CONSORCIO RENOVACIÓN URBANA, P. 1 CONSORCIO PARQUE PERIODISTAS HGR y P.11 CONSORCIO PROLAU HONDA 2026)** que realizaron dichos ofrecimientos, (REQUERIMIENTOS Y RESPUESTAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE EVALUACION Y LOS CUALES ESTAN PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP 2):

Respecto al proponente **P.06 DISEÑO, ASESORÍAS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS:**

Nunca respondió al requerimiento realizado por el presente comité, requerimiento que quedó a la vista de todos los oferentes
Así las cosas, al no responder a dicho requerimiento, estaría incurriendo en los literales D y V de los Causales de Rechazo, que enuncia a su vez lo siguiente:

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

Consecuentemente a esto, **se rechaza la propuesta** del proponente **P.06 DISEÑO, ASESORÍAS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS**

Respecto al proponente **P.17 CONSORCIO RENOVACIÓN URBANA:**

Nunca respondió al requerimiento realizado por el presente comité, requerimiento que quedó a la vista de todos los oferentes
Así las cosas, al no responder a dicho requerimiento, estaría incurriendo en los literales D y V de los Causales de Rechazo, que enuncia a su vez lo siguiente:

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

Consecuentemente a esto, **se rechaza la propuesta** del proponente **P.17 CONSORCIO RENOVACIÓN URBANA**

Respecto al proponente **P. 1 CONSORCIO PARQUE PERIODISTAS HGR**
Nunca respondió al requerimiento realizado por el presente comité, requerimiento que quedó a la vista de todos los oferentes
Así las cosas, al no responder a dicho requerimiento, estaría incurriendo en los literales D y V de los Causales de Rechazo, que enuncia a su vez lo siguiente:

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

Consecuentemente a esto, **se rechaza la propuesta** del proponente **P. 1 CONSORCIO PARQUE PERIODISTAS HGR**

Respecto al **P.11 CONSORCIO PROLAU HONDA 2026:**

Los argumentos que aporta el Proponente **CONSORCIO PROLAU HONDA 2026**, satisfacen el estándar mínimo previsto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, en tanto fue presentada por escrito, explica integralmente la estructura económica de la oferta y permite verificar su sostenibilidad durante la ejecución contractual.

El proponente desagregó el precio conforme a la fórmula recomendada por la Guía, esto es, costo del bien, servicio u obra —insumos, equipos y personal—, gastos generales, imprevistos y utilidad. Adicionalmente, justificó el menor valor en factores objetivos como equipos propios, capacidad instalada, estructura administrativa operativa, experiencia en contratos similares, operación territorial en el Tolima, relaciones comerciales con proveedores, descuentos por volumen, compras concurrentes, economías de escala y economías de alcance.

En consecuencia, la oferta no aparece fundada en la omisión de ítems, en errores aritméticos que alteren el valor ofertado, en unidades de medida distintas, en condiciones técnicas inferiores ni en una estrategia anticompetitiva. Por el contrario, la

explicación suministrada permite concluir que el precio corresponde a una oferta competitiva y sostenible.

Consecuentemente con esto, ***su explicación referente al Precio Artificialmente bajo es aceptada***, por lo tanto, el Proponente **No. P.11 CONSORCIO PROLAU HONDA 2026**, sigue habilitado.

Después de revisadas las respuestas a los requerimientos, las propuestas habilitadas corresponden a siete (7) y corresponden a las siguientes:

PROPUESTAS	#	VALOR OFERTA ECONÓMICA
COMPAÑÍA ABC S.A.S.	4	$ 1.226.934.858
INCOBELSI S.A.S.	7	$ 1.226.650.676
JAVIER MAURICIO VERA HORMAZA	8	$ 1.226.986.582
CONSORCIO MAGAJIMA HONDA 26	9	$ 1.226.968.412
CONSORCIO PARQUE PERIODISTAS 2026	10	$ 1.226.388.646
CONSORCIO PROLAU HONDA 2026	11	$ 1.182.717.956
CONSORCIO RECREATIVO 025	12	$ 1.226.516.939

Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar el método de ponderación y el puntaje por Oferta Económica, la entidad tomara los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) del día hábil siguiente al día de publicación del informe de pronunciamiento de las ofertas artificialmente bajas del proceso, en este caso la correspondiente al día **miércoles 6 de mayo del presente año**.

Habiendo agotado este procedimiento, al haberse realizado el pronunciamiento por parte de la entidad el día 5 de mayo de 2026 antes de las 3:00 pm, la TRM correspondiente para definir la formula económica es la que corresponda al día 6 de mayo de 2026, esto como lo enuncia el Pliego de Condiciones a folio 47:

> Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).
>
> El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

Por consiguiente, el día hábil siguiente a la pronunciación de la entidad sobre los precios artificialmente bajos es el día **6 de mayo de 2026**:
TRM **06 de Mayo de 2026**: **3.723.33**

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8294560209857816

Generado el 07 de mayo de 2026 a las 04:53:19

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
06/05/2026	$3,723.33

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 07 de mayo de 2026

8294560209857816

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

VALIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

MEDIA GEOMÉTRICA
1.220.353.061,55
99,46%

El mayor puntaje por factor económico se asigna a la oferta que se encuentre mas cerca por exceso o por defecto al valor de la media geométrica, para lo cual se analizó la distancia de cada una de las ofertas presentadas determinando la distancia al valor de la media geométrica así:

MEDIA GEOMÉTRICA	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	DISTANCIA A LA MEDIA GEOMÉTRICA
1.220.353.061,55	COMPAÑÍA ABC S.A.S.	1.226.934.858,00	6.581.796,45
	INCOBELSI S.A.S.	1.226.650.676,00	6.297.614,45
	JAVIER MAURICIO VERA HORMAZA	1.226.986.582,00	6.633.520,45
	CONSORCIO MAGAJIMA HONDA 26	1.226.968.412,00	6.615.350,45
	CONSORCIO PARQUE PERIODISTAS 2026	1.226.388.646,00	6.035.584,45
	CONSORCIO PROLAU HONDA 2026	1.182.717.956,00	37.635.105,55
	CONSORCIO RECREATIVO 025	1.226.516.939,00	6.163.877,45

El valor de la oferta más cercano a la media geométrica según las reglas del pliego de condiciones es el de la oferta presentada por el proponente **10 CONSORCIO PARQUE**

PERIODISTAS 2026 con una distancia de **$6.035.584,45**, por lo que a esta oferta se le asignará el mayor puntaje por concepto de oferta económica.

Por lo anterior el consolidado de puntajes quedaría de la siguiente forma:

PROPUESTAS	#	VALOR OFERTA ECONÓMICA	% RESPECTO P.O	PUNTAJE EVAL. TÉCNICA	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TOTAL
COMPAÑÍA ABC S.A.S.	4	$ 1.226.934.858	99,995%	40,5	59,1790954	99,6790954
INCOBELSI S.A.S.	7	$ 1.226.650.676	99,972%	39,5	59,1929511	98,6929511
JAVIER MAURICIO VERA HORMAZA	8	$ 1.226.986.582	99,999%	39,25	59,1765735	98,4265735
CONSORCIO MAGAJIMA HONDA 26	9	$ 1.226.968.412	99,998%	39,5	59,1774594	98,6774594
CONSORCIO PARQUE PERIODISTAS 2026	10	$ 1.226.388.646	99,951%	40,5	59,5	100
CONSORCIO PROLAU HONDA 2026	11	$ 1.182.717.956	96,392%	39,5	57,6650484	98,1650484
CONSORCIO RECREATIVO 025	12	$ 1.226.516.939	99,961%	39,5	59,1994716	98,6994716

Una vez obtenida esta ponderación, el comité evaluador recomienda al Ordenador del gasto, otorgar el primer lugar de elegibilidad al **Proponente No. 10 CONSORCIO PARQUE PERIODISTAS 2026**, el proponente obtuvo un puntaje de **100** por un valor de **$1.226.388.646**

Se firma a los siete (7) días del mes de mayo de 2026.

JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO
Ingeniero Civil - Miembro Comité Evaluador
Secretario de planeación y desarrollo físico

NATALIA ANDREA RUSINQUE
Arquitecta - Miembro Comité Evaluador
Profesional de apoyo SDYDF

EDSON RAUL CORREDOR MILLAN
Ingeniero Civil - Miembro Comité Evaluador
Profesional de apoyo SDYDF